

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

QUE, en el Art. 264 de la Constitución en concordancia con los numerales: a) y b) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establecen las competencias de los gobiernos municipales, que son las de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

QUE, el Art. 323 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley.

QUE, el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

QUE, el Art. 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el procedimiento de Expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, siendo su objeto el regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes.

QUE, el Art. 62 del Reglamento a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en

RESOLUCIÓN No. GADMM-141-2017

el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad, en el que se especificarán los nombres de los propietarios de los lotes a expropiarse.

QUE, el Art. 2 de la Ordenanza de Expropiación Especial para Regularización de Asentamientos Humanos de Interés Social en Suelo Urbano y de Expansión Urbana dispone: “**RESOLUCIÓN DEL ORGANO LEGISLATIVO.-** Los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana de propiedad de particulares, mediante resolución del Concejo Municipal de San Francisco de Milagro, podrán ser declarados de utilidad pública e interés social, para dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseionarios adjudicándole los lotes correspondientes.”

QUE, mediante oficio S/N de fecha 24 de Octubre del 2014, consta petición simple de los moradores de las ciudadelas Los Robles, Los Cholos y Sambonino, mediante el cual solicitan ser incluidos en el proyecto de legalización de tierras que lleva a cabo el municipio, con la finalidad de legalizar sus terrenos, por cuanto han transcurrido varios años y no han podido obtener dicho beneficio, es así, que previo al estudio minucioso por parte de la máxima autoridad actual del Cantón San Francisco de Milagro, Econ. Denisse Robles Andrade, en coordinación con las direcciones encargadas del proceso de regularización de los asentamientos humanos irregulares del cantón Milagro, y dado que en la lotización “LOS ROBLES” existen poseionarios de buena fe durante más de 30 años, según versiones de los moradores; en tal virtud, la señora Alcaldesa toma la decisión de incluir el sector dentro del proyecto a fin de definir la situación jurídica de quienes ahí se encuentran asentados, adjudicándoles los lotes de los cuales se encuentran posesionados, esto es, el área comprendida por el asentamiento.

QUE, mediante memorándum No. **GADMM-GCPC-2015-136-M**, de fecha 08 de abril del 2015, suscrito por la Sra. Olga Palacios Cevallos, quien pone a conocimiento la matriz final del Censo socio económico 2015, de 132 predios conforme consta en el documento adjunto suscrito por el Sr. Jorge Morán, Coordinador censo 2015. Precisa en el numeral 3 que en el asentamiento humano de hecho y consolidado según trabajo realizado en el campo por este departamento es desde el año 1985 (30 años) en la Lotización Los Robles. Consta así mismo memorando No GADMM-GCP-2015-199-M, de fecha 23 de junio del 2015, donde adjunta la matriz consolidada del censo 2015 de 183 lotes de la Lotización Los Robles, haciendo necesaria su depuración que constará en el informe final para la respectiva resolución de adjudicación.

QUE, mediante memorándum No. **GADMM-SG-2015-0852-M**, de fecha 22 de junio del 2015, suscrito por el Ab. Washington Viera Pico, Secretario del Concejo Municipal donde adjunta copia del memorándum No GADMM-DyA-2015-119-M, suscrito por la señora Sec. Ejec. María Núñez Astudillo, Jefa de Documentación y Archivo, quien en el numeral 6 expresa: Lotización Los Robles – plano aprobado el 23 de enero de 1981. Que de conformidad con el Art. 57 literal z, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Lo invocado convalida todos y cada uno de los pronunciamientos que sean dados en aporte a este proceso como Lotización Los Robles, para que en lo posterior, salvo su mejor criterio, cuya denominación sea acorde a las anotaciones expuestas.

RESOLUCIÓN No. GADMM-141-2017

QUE, mediante memorándum No. **GADMM-DAR-2017-22451-M**, de fecha 11 de mayo del 2017, suscrito por la Blga. Gina Maritza Mendoza Cabrera, Directora de Ambiente y Gestión de Riesgos (E), quien adjunta y hace referencia al INFORME No UGR-IT-2017-JVZ-015, de fecha 10 de mayo del 2017, suscrito por el Inspector señor Javier Vargas Zambrano, quien en su conclusión afirma que “De acuerdo a la inspección realizada en el sitio, se determina la Lotización Los Robles se encuentra en una zona de **BAJO RIESGO** a inundaciones.

QUE, mediante memorándum No. **GADMM-DAS-2017-059-M**, de fecha 18 de mayo del 2017, suscrito por la Lcda. Olga Palacios Cevallos, Directora de Acción Social y Participación Ciudadana, quien complementa la información del censo socioeconómico de la Lotización Los Robles, adjuntando 154 fichas que representan a 154 familias (posecionarios) que requieren ser regularizados.

QUE, mediante memorándum No. **DAC-2017-24232-M**, de fecha 25 de mayo del 2017, suscrito por la Ing. Verónica Bravo Figueroa, Directora de Avalúos y Catastro, en el cual solicita emitir la regulación vial, afectaciones e informe en el cual se indique si la regularización en la Lotización los Robles, se contrapone; o no se contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial.

QUE, mediante memorándum No. **GADMM-LT-2017-24322-M**, de fecha 25 de mayo del 2017, suscrito por el Ing. Gary Cano Paredes, actual Jefe de Terrenos (Urbano) de la Dirección de Avalúo y Catastros, quien manifiesta: Por medio del presente y una vez revisada la documentación que reposa en la Jefatura de Terrenos relacionado con el asentamiento humano irregular ubicado en la Lotización Los Robles, informando lo siguiente: 1.- El plano de Lotización Los Robles fue aprobado en sesión de Concejo celebrada el 2.- Que de la revisión de las ciudadelas que son de propiedad municipal, la Lotización Los Robles no se encuentra en este grupo, es decir, son terrenos particulares, por lo que bien podría continuarse con el proceso de regularización que actualmente está desarrollando el GAD Municipal del Cantón Milagro. 3.- Sugiere que de conformidad con el plano provisto para la expropiación especial de dicha Lotización, se respete o considere la nomenclatura de las manzanas y solares que constan en el Plano Aprobado de la Lotización antes mencionada.

QUE, consta el memorándum No. **GADMM-DPEyOT-2017-0088-MI**, de fecha 02 de junio del 2017, suscrito por el Arq. Milton Zárata, Analista del DPE y OT, en el cual remite el plano de Regulación Vial de la Lotización Los Robles, en el que consta los anchos viales de las calles circundantes a este sector, cuadro de áreas y porcentajes.

QUE, consta el memorándum No. **GADMM-DAC-2017-24232-M**, de fecha 05 de junio del 2017, suscrito por el Ing. José Alfredo López Ortiz, Director de Planificación Estratégica y ordenamiento Territorial (e), en el que realiza un alcance del memorándum GADMM-DPEyOT-2017-019, adjuntando el plano de la Lotización Los Robles con sus respectiva corrección de áreas y a su vez se menciona que de acuerdo al PDOT, del Cantón Milagro y al Plan de Movilidad el predio en mención **No se encuentra Afectado por Proyecto u Obra Municipal**.

QUE, en el informe la Ing. Verónica Bravo Figueroa da a conocer que de acuerdo al catastro que se encuentra a su cargo, consta la Lotización Los Robles conformada por 14 Manzanas que son: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M y N.

RESOLUCIÓN No. GADMM-141-2017

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación las Manzanas **A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M y N**, pertenecientes a la lotización Los Robles.

El detalle del polígono del sector antes mencionado se especifica las coordenadas que delimitan el área a expropiarse:

COORDENADAS PRINCIPALES		
Datum: WGS-84		
VERTICE	ESTE	NORTE
1	657884.60	9765813.89
2	657996.01	9765795.32
3	657984.89	9765745.49
4	657973.31	9765747.77
5	657970.34	9765699.79
6	658017.86	9765686.63
7	658016.18	9765648.82
8	657991.92	9765647.60
9	657975.99	9765623.81
10	657999.63	9765455.91
11	657874.17	9765442.18
12	657865.55	9765441.46
13	657789.82	9765391.16
14	657743.25	9765460.32
15	657764.97	9765473.66
16	657770.46	9765465.49
17	657793.77	9765484.68
18	657832.42	9765527.97
19	657864.73	9765535.12
20	657870.89	9765727.02
21	657845.93	9765734.94

LINDEROS Y MEDIDAS GLOBALES			
LINDEROS GLOBALES		VERTICE	DISTANCIA
NORTE:	Cdla. La Lolita	1 - 2	113,11 m.
SUR:	Calle Piñan	10-11	124,76m.
ESTE:	Lot. Prosperina	2-6	148,43m.
	Calle Duchicela	6-7	37,85m.
	Lot. Los Cholos	7-10	222,50m.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
SAN FRANCISCO DE MILAGRO

RESOLUCIÓN No. GADMM-141-2017

OESTE:	Urb. Jardín Tropical.	13-14	83,38 m.
	Cdla. La Lolita.	14-19	158,35 m.
	Calle Juan Vascones.	19-20	192,00 m.
	Calle Yaguarcocha.	20-21	26,19 m.
	Av. 21 De Agosto.	21-1	87,92 m.

AREA TOTAL
52999.25 M2

SEGUNDO.- La presente resolución será notificada a los propietarios conocidos y desconocidos de los lotes expropiados, a los acreedores hipotecarios dentro de tres días contados a partir de su expedición, la misma que será publicada en un periódico de circulación local y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, a su vez se remitirá al Registrador de la Propiedad del cantón, a fin de que se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de este Gad Municipal.

TERCERO.- Disponer que a través de Secretaría del Concejo Municipal se remita a la Dirección de avalúos y catastro para que se ponga en conocimiento a los interesados y una vez que se notifique se presente su informe final y remita a la Procuraduría Síndica para que se elabore la respectiva resolución de adjudicación de los predios, así mismo por medio de esta secretaría se proceda a la elaboración de la resolución de ocupación inmediata de los predios donde se encuentra la Lotización "LOS ROBLES", según las coordenadas especificadas en el plano de expropiación.

CUARTO.- Se oficiará al Consejo de la Judicatura a fin de que se ponga a conocimiento de las notarías, abstenerse a emitir cesiones de derecho de posesión respecto de los solares ubicados en la Lotización "LOS ROBLES".

QUINTO.- El pago al propietario se realizará de conformidad con el mecanismo y forma resuelto por el órgano legislativo de esta entidad Municipal, contemplada en la ordenanza correspondiente.

SEXTO.- Dejar a salvo el derecho de quienes tienen títulos de propiedad de sus solares debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón, que conforme al levantamiento de información realizado habiten en ellos, por ende en el informe final se determinara si son o no sometidos a trámite de adjudicación. Los linderos y medidas detallados en dichos títulos de propiedad serán modificados acorde a la reestructuración del plano que realice el GAD Municipal del Cantón Milagro.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, a los quince días del mes de Junio del año 2017.



Con. Denisse Robles Andrade
ALCALDESA DEL
GAD MUNICIPAL DE MILAGRO



Washington Viera Pico
SECRETARIO DEL CONCEJO

